

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, veintitrés de abril de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2018-00239
Int. 514.

Mediante oficio IMP Nro. 0467-20 la Inspección Municipal de Policía de esta ciudad, hizo devolución del despacho comisorio Nro. 055 del 20 de septiembre de 2018, bajo el argumento que se extralimitarían en sus funciones para llevar a cabo la respectiva diligencia por falta de competencia, en virtud a lo dispuesto en los artículos 198 y 206 de la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana).

Como quiera que los argumentos exteriorizados por la Inspección Municipal de Policía de Calarcá Quindío, son de recibo para este despacho judicial, habida cuenta que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, los inspectores de Policía no ejercen funciones ni realizan diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, como bien lo indica la referida inspección, y que mediante auto de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se decretó secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 282-19241, se dispone librar nuevamente despacho comisorio, pero esta vez dirigido a la Alcaldía Municipal de esta ciudad, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Actuará como secuestre, el señor GERARDO TORRES BARRETO, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia de este despacho, y se localiza en la Calle 32 Número 23-05 de Calarcá, Teléfonos 3144013291 – 3115890732. Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 1°, del artículo 49 del Código General del Proceso. Como honorarios al secuestre, se le fijan ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalente a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$234.000,00).

Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso, y adjúntese copia del auto de fecha 26 de septiembre de 2018, mediante la cual se decretó la medida de secuestro sobre el referido bien inmueble.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83286a24e3b964713e33d07194a15b858205e6de7b67d751cba50b68162e5484**
Documento generado en 23/04/2021 12:06:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>